



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Fiscalización en Acreditación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1091

SANTIAGO, 06 AGO. 2014

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el N°2 del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en los Artículos 9 y siguientes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada y Atención Abierta; en los Decretos exentos de se mismo ministerio, N°s. 33,34,35,36,y 37, todos de 2010, que aprueban los Estándares Generales para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada, para Centros de Diálisis, para Servicios de Esterilización, para Servicios de Imagenología y para Laboratorios Clínicos, respectivamente; los Decretos N°s. 346 y 347, ambos del 2011, también de Salud, que aprueban los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia y de Radioterapia, respectivamente; y lo prevenido en las circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de entidades acreditadoras; IP/N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas; en la Resolución Exenta SS/N° 1972, de 7 de diciembre de 2012, y en la Resolución Afecta SS/N°41, de 26 de marzo de 2014;

2) La Resolución Exenta IP/N°181, de 5 de agosto de 2009, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**ASESORÍAS EN GESTIÓN EN SALUD LIMITADA**", con nombre de fantasía "**AGS LIMITADA**", como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, cuyo representante legal es don **Alejandro Javier Ernesto Esparza Morales**, entidad que se encuentra inscrita bajo el **N°3** del Registro de entidades Acreditadoras, siendo el plazo de vigencia de dicha autorización el día 5 de agosto de 2014;

3) La Solicitud **N°53** del Sistema Informático de tramitación de solicitudes de autorización para Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia, de fecha 4 de julio

de 2014, mediante la cual don Alejandro Esparza Morales, en su calidad de representante legal de la sociedad "**AGS LIMITADA**", solicita la renovación de la autorización de funcionamiento de dicha sociedad como Entidad Acreditadora del sistema de Acreditación para prestadores institucionales de salud;

4) El ingreso N°200.789, de fecha 7 de julio de 2014, mediante el cual se acompañan antecedentes fundantes de la solicitud;

5) El Memorándum N°366, de 25 de julio de 2014, que informa sobre la admisibilidad jurídica de la solicitud señalada precedentemente, emitido por el abogado de esta Intendencia don Camilo Corral Guerrero;

6) El Acta de Fiscalización de la Unidad de Fiscalización en Acreditación, de fecha 17 de enero de 2014; y

7) El Informe Técnico emitido por la competente funcionaria de la Unidad de Admisibilidad y Autorización de esta Intendencia, Sra. Yasmín Méndez Espinoza;

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante Resolución Exenta IP/N°181, de 5 de agosto de 2009, esta Intendencia Autorizó el funcionamiento de la sociedad "**ASESORÍAS EN GESTIÓN EN SALUD LIMITADA**", con nombre de fantasía "**AGS LIMITADA**", cuyo representante legal es **D. Alejandro Javier Ernesto Esparza Morales**, como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, la que se encuentra inscrita con el **N°3**, en el Registro Público de Entidades Acreditadoras de esa Superintendencia;

2°.- Que el inciso primero del Artículo 15 del Reglamento del sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud dispone que "La autorización concedida tendrá una vigencia de cinco años mientras no sea revocada por la Intendencia de Prestadores, en conformidad con el presente reglamento. Dentro del plazo de los 90 días anteriores al vencimiento de dicho plazo, le entidad deberá solicitar la renovación de su autorización, la que se tramitará de conformidad con los artículos anteriores. Si, por el contrario, transcurriera el plazo de vigencia de la autorización sin que dicha entidad hubiere presentado una solicitud de renovación, dicha autorización se extinguirá.";

3°.- Que, la vigencia de la autorización concedida a la Entidad Acreditadora "**AGS LIMITADA**", mediante la resolución señalada en el considerando primero precedente, vence el 5 de agosto de 2014, según consta, además, en la inscripción que dicha entidad detenta en el Registro de Entidades Acreditadoras;

4°.- Que, se ha acreditado la vigencia de la sociedad antedicha mediante la correspondiente certificación de vigencia de su inscripción en el Registro de Comercio de Viña del Mar, del año 2009, la cual rola fs. 407, bajo el N°497, emitida con fecha 4 de junio de 2014, por el Conservador de Bienes Raíces, de Comercio y Archivero Judicial de Viña del Mar, doña Ana María Letelier Pérés;

5°.- Que, en mérito del informe jurídico referido en el N° 5 de los Vistos precedentes, la solicitud de renovación de autorización de la entidad antes referida fue considerada

admisible a trámite, cumpliendo dicha solicitud con las exigencias dispuestas por el artículo 11 del Reglamento antes señalado y que se encontraban vigentes a la época en que ella se formuló;

6°.- Que el Informe Técnico relativo a la solicitud de renovación en cuestión, citado en el N°7 de los Vistos precedentes, ha concluido que la entidad ha demostrado cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud para renovar su autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora en dicho Sistema, especialmente, porque contaría con un cuerpo de profesionales suficiente e idóneo para evaluar los estándares de acreditación por los que se encuentra autorizada y porque poseería infraestructura y personal de apoyo suficiente que permite su correcto desempeño;

7°.- Que analizados los antecedentes antes considerados, se concluye que se debe acceder a la solicitud de renovación de funcionamiento de la entidad acreditadora "**AGS LIMITADA**" por lo que así se dispondrá en lo resolutivo de este acto y en la forma que allí se señalará;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1°.- RENUÉVASE LA AUTORIZACIÓN a la sociedad "**ASESORÍAS EN GESTIÓN EN SALUD LIMITADA**" con nombre de fantasía "**AGS LIMITADA**", domiciliada en **Avda. Valparaíso N°585, Oficina 702, comuna de Viña del Mar, V Región de Valparaíso**, para que ejerza funciones de Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, siendo su representante legal **D. Alejandro Esparza Morales**, del mismo domicilio.

2°.- RATIFÍCANSE, en consecuencia, las autorizaciones otorgadas por esta Intendencia, en sus respectivas oportunidades, para que la entidad acreditadora señalada en el numeral anterior ejecute la evaluación de los siguientes Estándares de Acreditación:

- a) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada**; aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- b) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta**, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- c) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada**, aprobado por el Decreto Exento N°33, de 2010, del Ministerio de Salud;
- d) Estándar General de Acreditación para Centros de Diálisis**, aprobado por el Decreto Exento N°34, de 2010, del Ministerio de Salud;

- e) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Esterilización**, aprobado por el Decreto Exento N°35, de 2010, del Ministerio de Salud;
- f) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología**, aprobado por el Decreto Exento N°36, de 2010, del Ministerio de Salud;
- g) **Estándar General de Acreditación para Laboratorios Clínicos**, aprobado por el Decreto Exento N°37, de 2010, del Ministerio de Salud;

3°.- RATIFÍCASE, a su vez, la aprobación otorgada por esta Intendencia, para que doña **Eliana del Carmen Raffo Grado**, RUN 6.406.001-5, de profesión Médico-Cirujano, ejerza la función de **DIRECTOR TÉCNICO** de la Entidad Acreditadora **"AGS LIMITADA"**;

4°.- APRUÉBENSE como **DIRECTORES TÉCNICOS SUPLENTE**S a doña **Marta Ximena Miranda Muñoz**, RUN 9.742.623-6, de profesión Enfermera Matrona, y a doña **Ana Eugenia Benavente Espinoza**, RUN 10.962.177-3, de profesión Médico-Cirujano;

5°.- RATIFÍCANSE asimismo, las resoluciones dictadas por esta Intendencia que aprobaron la incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad solicitante de los profesionales que se individualizan a continuación. **DECLÁRASE**, en tal sentido, que **el actual cuerpo de evaluadores de esta entidad está integrado, únicamente, por los profesionales que se señalan en la siguiente nómina,** a saber:

NOMBRE	PROFESION	Nº RUN
1.- Carla Lorena Álamos Garrido	Enfermera	9.632.443-k
2.- Ana María Aracena Hernández	Enfermera	5.782.471-9
3.- Gloria Alejandra Bahamóndez Ojeda	Enfermera	13.188.263-7
4.- Leslie Andrea Bastías Arancibia	Enfermera	9.799.812-4
5.- Ana Eugenia Benavente Espinoza	Médico-Cirujano	10.962.177-3
6.- Judith Isabel Caiceo Romo	Enfermera	7.235.004-9
7.- Teresa Cristina Carvajal Villegas	Tecnólogo Médico	10.363.624-8
8.- Alejandro Javier Esparza Morales	Ingeniero Comercial	12.013.414-0
9.- Gabriela del Pilar Espinoza Jaraquemada	Kinesiólogo	13.851.950-3
10.- Paulina Andrea Fernández Gallegos	Tecnólogo Médico	15.009.128-4
11.- Fabiola Loreto Galaz Bastías	Enfermera-Matrona	10.673.711-8
12.- Sandra Paulina Mena Velásquez	Enfermera	8.261.002-2
13.- Marta Ximena Miranda Muñoz	Enfermera-Matrona	9.742.623-6
14.- Carolina Eliana Mora Canobra	Administrador Público	12.498.667-2
15.- Eliana del Carmen Raffo Grado	Médico-Cirujano	6.406.001-5
16.- Florencia Paola Ramírez Montecinos	Enfermera-Matrona	11.537.290-4
17.- Javier Rivera Valdivia	Enfermero	13.133.238-6
18.- Ruth María Rogers Mac-Lean	Enfermera-Matrona	8.356.357-5

19.- María Eugenia Sánchez Tapia	Enfermera	5.618.523-2
20.- Gloria de Lourdes Torres Ruiz	Químico-Farmacéutico	11.545.408-0
21.- Angélica Andrea Valdés Aguilar	Tecnólogo Médico	15.580.192-1

6°.- TÉNGASE PRESENTE que deben ser excluidos del cuerpo de evaluadores de la solicitante de renovación, por no haber sido así solicitado, los siguientes profesionales, a saber:

- a) Benavides Sánchez, María José, RUN 13.227.066-k
- b) Cid Mayorga, Carolina Alejandra, RUN 9.908.685-9
- c) Herrera Ocares, Ana María, RUN 12.069.890-7
- d) Núñez Cárdenas, Paola Andrea RUN 15.280.301-k
- e) Ortiz Ortega, Ivonne RUN 9.393.403-2
- f) Puchulú Hormazábal, Paul RUN 12.043.174-9
- g) Zehnder Martínez, María victoria RUN 6.609.311-5

7°.- TÉNGASE PRESENTE, además, que la renovación de la autorización dispuesta en el N°1 precedente registrá por el plazo de **cinco (5) años**, terminando su vigencia el día **5 de agosto de 2019** y que, si así se estimare, se deberá solicitar, oportunamente, una nueva renovación de la misma en los términos dispuestos por el artículo 15 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud”.

8°.- MANTÉNGASE LA INSCRIPCIÓN que la entidad Acreditadora **“AGS LIMITADA”** posee, bajo el **N°3**, en el Registro Público de Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia.

9°.- Sin perjuicio de lo anterior, MODIFÍQUESE LA INSCRIPCIÓN antes señalada, **incorporando** en ella el **cuerpo de evaluadores** señalado en el N°5 precedente; **excluyendo** a los profesionales señalados en el N° 6 anterior; **registrando** el **período de vigencia** de la presente renovación de la autorización, señalado en el N°7, precedente; e **incorporando** una **copia de la presente resolución**.

10°.- PRACTÍQUESE la modificación señalada por el funcionario registrador de esta Intendencia dentro del plazo de cinco días hábiles, contado desde que le sea intimada la presente resolución.

11°.- PREVIÉNESE a la entidad Acreditadora **“AGS LIMITADA”** **bajo apercibimiento de revocación de la autorización que se renueva por el presente acto,** en los siguientes sentidos:

- a) Para que **mantenga la capacidad técnica idónea y suficiente** y, en todo caso, informe a la Intendencia de Prestadores, o solicite oportunamente la aprobación, cuando corresponda, respecto de todo cambio relevante que experimente en materias que hayan servido de fundamento a la **autorización original y a la que se renueva por este acto;**
- b) Para que **mantenga una infraestructura física** que asegure el adecuado cumplimiento de sus funciones evaluadoras durante la vigencia de la presente autorización, así como para atender los requerimientos del público interesado y las actividades de fiscalización que se ejecuten a su respecto;
- c) Para que informe a esta Intendencia respecto de **todo cambio relevante que experimente la entidad solicitante tan pronto ellos ocurran;** y

d) Para que tenga presente que, **a partir del próximo 16 de agosto de 2014**, deberá dar cumplimiento a las siguientes exigencias reglamentarias:

- 1) Que su cuerpo de evaluadores esté integrado por, a lo menos, **ocho evaluadores exclusivos** esto es, que solo desempeñen funciones acreditadoras en la entidad cuya autorización se renueva por el presente acto;
- 2) Que **todos los integrantes de su cuerpo de evaluadores** cuenten con **formación universitaria en calidad en salud**; y
- 3) Que el **Director Técnico** cuente con **capacitación comprobada acerca del sistema de acreditación.**

12°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante de renovación por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE




ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (TP)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4° DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N°19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.


CMB/BRH/CCG

Distribución:

- Solicitante (por correo electrónico y carta certificada)
- Superintendente de Salud (TP)
- Fiscal (TP)
- Encargado Unidad de Comunicaciones Superintendencia
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización, IP
- Sra. Yasmín Méndez Espinoza, Unidad de Admisibilidad y Autorización, IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Acreditación, IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador, IP
- Abog. Camilo Corral G., IP
- Expediente Entidad "AGS LIMITADA"
- Oficina de Partes
- Archivo